

CONTRATO DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario Ciencia y Tecnología **Dr. Daniel E. Barraco Díaz**, según autorización y delegación surgida de la resolución de fecha __/__/____ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y **Lic. Octavio Emiliano Peña Chiappero**, **D.N.I: 26.301.675** con domicilio en calle Pública s/n Lote 30 Mza 14, B° La Florida de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de obra, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATISTA**", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo las tareas de producción, grabación y edición del Ciclo de Podcasts "Miradas Indisciplinadas" la cuales formaran parte del Portal de Comunicación Pública de la Ciencia y Cuadernos de Coyuntura de la Facultad de Ciencias Sociales, desarrolladas bajo el marco de los proyectos financiados por el Observatorio Social y Cultural para el Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba.

Se fija como plazo de ejecución de la presente obra el que va desde el día **01/07/2026 al día 31/07/2026** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación de la obra importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 20-26301675-1

TERCERA: "**EL CONTRATISTA**" actuará sin relación de dependencia con el/la **Secretaría de Ciencia y Tecnología – UNC**. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**CONTRATISTA**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto el "**CONTRATISTA**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 8:00 a 14:00 horas.

CUARTA: "**EL CONTRATISTA**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "**EL CONTRATISTA**" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley N° 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el

contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá concepto de honorarios la suma total de pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000.-), los cuales serán abonados en un único pago a partir del día 1 al 10 del mes siguiente a la finalización por cumplimiento del presente contrato, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las obras encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

UNDECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Anses (SIPA) N° C.U.I.L. 20-26301675-1 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Las partes acuerdan que las obras resultantes del presente contrato serán de titularidad exclusiva del **"LA UNIVERSIDAD"** reconociéndose únicamente al **"CONTRATISTA"** los derechos morales como autor que le pudieran corresponder. Para el hipotético caso de que las obras deban ser protegidas mediante alguna forma de tutela de derechos de propiedad intelectual el **"CONTRATISTA"** se obliga a prestar gratuitamente la debida colaboración y suscribir todos los instrumentos necesarios para tal fin, siendo los costos de dicha tutela cargo de la **"UNIVERSIDAD"**.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , del Pabellón Argentina, 2° Piso. – de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle Pública s/n Lote 30 Mza 14, B° La Florida - Ciudad de Córdoba, ambos domicilios de la provincia de Córdoba, República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de ____ el año 2026



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Contrato Modelo - Peña Chiappero Octavio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.